

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	447
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00049 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CARLOS MARIO VILLADA CORRALES C.C. 15.337.345
Demandado:	ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ C.C. 43.998.342
Decisión:	Aprueba Trabajo de Partición y adjudicación

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE
2. NOTARÍA PRIMERA DE MEDELLÍN.
3. OFELIA MARGARITA GÓMEZ ofmagora@hotmail.com y JAIRO HERNÁN VÉLEZ DE OSSA jairovelezde@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicarle que el trabajo de partición y adjudicación que contiene las aclaraciones presentado por quien fungió como partidador dentro del trámite, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las ACLARACIONES a dicho trabajo de partición, SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-5269844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y se protocolicen en la NOTARÍA PRIMERA DE MEDELLÍN.

Sírvase tomar nota de lo indicado y expedir, a costa del interesado, el Certificado, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a ofmagora@hotmail.com y jairovelezde@hotmail.com

Por favor acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: OFELIA MARGARITA GÓMEZ ofmagora@hotmail.com Celular 3137678717 y JAIRO HERNÁN VÉLEZ DE OSSA jairovelezde@hotmail.com Celular 301299886

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

RAD: 2020-049

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso se emitió sentencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso por el partidor designado para ello, el abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, el pasado 19-04-2023, presentándose de su parte memorial ese mismo día memorial con corrección de la dirección del único inmueble que se inventarió y se adjudicó, sin haber hecho ninguna otra modificación al trabajo de partición con el cual el despacho expidió la sentencia, la corrección es la siguiente:

Doctora
ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ciudad.

Referencia: Proceso de Liquidación de Sociedad
Patrimonial.
Demandante: CARLOS MARIO VILLADA CORRALES. C.C. #
15' 337.345.
Demandada: ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ. C.C. #
43' 998.342.
Radicado : 05001 31 10 004 2020 00049 00.
Asunto : CORRECCIÓN DE UNA DIRECCIÓN (64 BA # 106-127)

PARTIDA PRIMERA.- APARTAMENTO # 302, ubicado en la Calle 64 BA # 106-127, Bloque 19 de la URBANIZACION BARRIO DE LAS FLORES, destinado a vivienda. Sus linderos generales son los siguientes: "Por el sur, en línea quebrada ,con muro de cierre de fachada, que lo separa de zona verde del municipio de Medellín, entre los puntos P20 al P25 pasando por P21,P22,P23 y P24, en una longitud aproximada de 10.25 metros; por el Oriente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 305 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P25 y P25A, en una longitud aproximada de 3.80 metros, continuando por el oriente, en línea quebrada, con muro de cierre de fachada que lo separa del buitrón (zona común) entre los puntos P25A, al P25C pasando por el P25B en una longitud aproximada de 2.04 metros; por el Norte, en línea recta con muro de cierre de fachada y puerta de acceso al apartamento, que lo separa de la zona común de circulación del edificio ,entre los puntos P25C y P25D, en una longitud aproximada de 5.25 metros; continuando por el norte, en línea quebrada con muro de cierre de fachada que lo separa del buitrón(zona común), entre los puntos P25D al P25G pasando por los puntos P25E y P25F, en una longitud aproximada de 1.53 metros, continuando por el norte, en línea recta con muro de cierre de fachada que lo separa de la zona de circulación del edificio, entre los puntos P25G y P20A, en una longitud aproximada de 2 metros; por el Occidente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 303 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P20A y P20 punto de partida, en una longitud aproximada de 5.25 metros; por el Nadir, con losa que lo separa del apartamento 204 del segundo piso del bloque 19; y por el cenit, con losa que lo separa del apartamento 404 del cuarto piso del bloque 19". MATRÍCULA INMOBILIARIA # 01N-5269844 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Sírvase Proceder.

Medellín 27 de abril de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	991
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00049 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CARLOS MARIO VILLADA C.C. 15.337.345
Demandado:	ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ C.C. 43.998.342
Decisión:	APROBAR LAS ACLARACIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN en cuento a la dirección del inmueble.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y que esta Dependencia Judicial encuentra que lo indicado por el partidor es necesario corregirlo para evitar inconvenientes con el registro de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la cual pertenece el bien inmueble a adjudicar, corrección referente a la dirección del inmueble la cual es: Apartamento 302 ubicado en la Calle 64 BA número 106-127 Bloque 19 de la Urbanización Barrio de la Flores con F.M.I 01N- 5269844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, sin haberse incluido ninguna modificación sustancial al inventario y al trabajo de partición adjudicación aprobado, esta Judicatura encuentra ajustadas a derecho las aclaraciones realizadas al trabajo de partición y adjudicación, razón por la cual se aprobarán las **ACLARACIONES** del trabajo partitivo presentado por el partidor, el abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ.

En consecuencia, **se DISPONE** que las aclaraciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por quien fungió como partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las ACLARACIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte en lo referente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-5269844 imponiendo firma electrónica a esta providencia para el efecto.

Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí aclarado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las ACLARACIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizadas por quien fungió como partidor, el abogado JULIÁN

ALFONSO VERGARA GÓMEZ, en el presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de CARLOS MARIO VILLADA y ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ, las cuales consisten en indicar de manera correcta la dirección del único bien inmueble a adjudicar: Apartamento 302 ubicado en la Calle 64 BA número 106-127 Bloque 19 de la Urbanización Barrio de la Flores con F.M.I 01N- 5269844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

SEGUNDO: DISPONER que el trabajo de partición y adjudicación que contiene las aclaraciones presentado por quien fungió como partidor dentro del trámite, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y esta providencia que aprueba las ACLARACIONES a dicho trabajo de partición, SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-5269844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

TERCERO: ORDENAR protocolizar el presente el trabajo de partición y adjudicación que contiene las aclaraciones presentadas por quien fungió como partidor dentro del trámite, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las ACLARACIONES a dicho trabajo de partición en la NOTARÍA PRIMERA DE MEDELLÍN, conforme al artículo 509 del C.G.P., para el efecto se impone firma electrónica a esta providencia.

CUARTO: PROCÉDASE al archivo del expediente una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos, previo registro en el Sistema de Gestión.

Contra esta decisión no procede recurso de apelación.

Se adjunta a continuación el trabajo de partición corregido y se impone firma electrónica al final del documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama Judicial.

Radicado: 05001 31 10 004 2020 00049 00. Asunto : CORRECCIÓN DE UNA DIRECCIÓN (64 BA # 106-127)

Julián Alfonso Vergara Gómez <julianvg0724@yahoo.es>

Mié 19/04/2023 6:15 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (147 KB)

PARTICIÓN CORRECCIÓN DRA. OFELIA4FM.docx;

JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ
Abogado Titulado

Doctora

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ciudad.

Referencia: Proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial.

Demandante: CARLOS MARIO VILLADA CORRALES. C.C. # 15'337.345.

Demandada: ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ. C.C. # 43'998.342.

Radicado : 05001 31 10 004 2020 00049 00.

Asunto : CORRECCIÓN DE UNA DIRECCIÓN (64 BA # 106-127)

En mi calidad de **PARTIDOR** en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito corregir la dirección del inmueble objeto de esta labor. De esta manera envío nuevamente todo el trabajo a mi asignado.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Se deberá tener presente que esta labor comprende la **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** del bien que conforma el haber **PATRIMONIAL** Inventariado y comprendiendo el inmueble relacionado en la diligencia que para tal fin efectúo el Despacho el día 3 de agosto de 2.022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que el pasivo debidamente relacionado en la diligencia de Inventarios y Avalúos y aceptado por ambas partes por valor de \$ 32'050.459,06, será asumido por partes iguales entre éstos; y en especial lo señalado en los artículos 1.394 y s.s. del Código Civil, a saber:

INVENTARIOS Y AVALÚOS

(1) .- BIEN INMUEBLE:

ACTIVO:

Conformado por el siguiente bien:

PARTIDA PRIMERA.- APARTAMENTO # 302, ubicado en la Calle 64 BA # 106-127, Bloque 19 de la URBANIZACION BARRIO DE LAS FLORES, destinado a vivienda. Sus linderos generales son los siguientes: "Por el sur, en línea quebrada ,con muro de cierre de fachada, que lo separa de zona verde del municipio de Medellín, entre los puntos P20 al P25 pasando por P21,P22,P23 y P24, en una longitud aproximada de 10.25 metros; por el Oriente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 305 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P25 y P25A, en una longitud aproximada de 3.80 metros, continuando por el oriente, en línea quebrada, con muro de cierre de fachada que lo separa del buitrón (zona común) entre los puntos P25A, al P25C pasando por el P25B en una longitud aproximada de 2.04 metros; por el Norte, en línea recta con muro de cierre de fachada y puerta de acceso al apartamento, que lo separa de la zona común de circulación del edificio ,entre los puntos P25C y P25D, en una longitud aproximada de 5.25 metros; continuando por el norte, en línea quebrada con muro de cierre de fachada que lo separa del buitrón(zona común), entre los puntos P25D al P25G pasando por los puntos P25E y P25F, en una longitud aproximada de 1.53 metros, continuando por el norte, en línea recta con muro de cierre de fachada que lo separa de la zona de circulación del edificio, entre los puntos P25G y P20A, en una longitud aproximada de 2 metros; por el Occidente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 303 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P20A y P20 punto de partida, en una longitud aproximada de 5.25 metros; por el Nadir, con losa que lo separa del apartamento 204 del segundo piso del bloque 19; y por el cenit, con loza que lo separa del apartamento 404 del cuarto piso del bloque 19". MATRÍCULA INMOBILIARIA # 01N-5269844 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

TRADICIÓN.- Adquirió la señora ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ mediante la escritura pública # 1.890 del 27 de septiembre de 2.007 de la Notaría Única del Círculo de Caldas (Antioquia) por compra a FIDEICOMISO CIUDELA BARRIO DE LAS FLORES. II ETAPA, Nit. 830.053.036-3 administrado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Total activos.....\$ 45'606.000

PASIVO:

PARTIDA SEGUNDA.- Los siguientes PASIVOS fueron relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos y fijados en la suma de \$ 32'050.459,06 que debe la sociedad patrimonial, a saber:

1.- Cuenta de predial del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 01N-5269844 de la oficina de Registro de II.PP. de Medellín Zona Norte, por valor de.
.....\$ 621.615

2.- Hipoteca a favor del Banco Agrario de Colombia S. A. por valor de.\$ 608.998

3.- Obligación # 2201300300404 a nombre del acá demandante y como codeudora la demanda al Banco Compartir, antes, hoy Renacer Financiero S.A.S., por valor de.\$ 3.591.847

4.- Obligación # 22013003000085 a nombre del acá demandante y como codeudora la demanda al Banco Compartir, antes, hoy Renacer Financiero S.A.S., por valor de.\$ 6.714.654

5.- Obligación a favor del Banco de Bogotá, antes, vendida a Central de Inversiones CISA por valor de.
\$ 20.513.345,06

TOTAL PASIVOS.....\$ 32.050.459,06

Patrimonio: Activos.....\$ 45'606.000
 - Pasivos.....\$ 32.555.540,94
 TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....\$ 13.555.540,94

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

Gananciales	Activos	Pasivos
Carlos Mario Villada Corrales	\$ 6.777.770,47	\$ 16.025.229,53
Erika Bibiana Rincón Narváez	\$ 6.777.770,47	\$ 16.025.229,53
Total.....	\$ 13.555.540,94	\$ 32.050.459,06

\$ 13.555.540,94	+	32.050.459,06	=	\$ 45.606.000
------------------	---	---------------	---	---------------

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA NÚMERO UNO: Para el señor CARLOS MARIO VILLADA CORRALES identificado con la Cédula de Ciudadanía # 15'337.345 le corresponde la suma de \$ 6'777.770,47 por concepto de gananciales más \$ 16'025.229,53 del pasivo que deberá asumir para un total de \$ 22'803.000 y para cubrirle dicho valor se le ADJUDICA:

A.- La cantidad de veintidós millones ochocientos tres mil pesos (\$ 22'803.000) representados en un derecho en COMÚN y PROINDIVISO del 50% sobre un avalúo de \$ 45'606.000 que corresponde al 100% en el siguiente inmueble: APARTAMENTO # 302, ubicado en la Calle 64 BA # 106-127, Bloque 19 de la URBANIZACION BARRIO DE LAS FLORES, destinado a vivienda. Sus linderos generales son los siguientes: "Por el sur, en línea quebrada ,con muro de cierre de fachada, que lo separa de zona verde del municipio de Medellín, entre los puntos P20 al P25 pasando por P21,P22,P23 y P24, en una longitud aproximada de 10.25 metros; por el Oriente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 305 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P25 y P25A, en una longitud aproximada de 3.80 metros, continuando por el oriente, en línea quebrada, con muro de cierre de fachada que lo separa del buitrón (zona común) entre los puntos P25A, al P25C pasando por el P25B en una longitud aproximada de 2.04 metros; por el Norte, en línea recta con muro de cierre de fachada y puerta de acceso al apartamento, que lo separa de la zona común de circulación del edificio, entre los puntos P25C y P25D, en una longitud aproximada de 5.25 metros; continuando por el norte, en línea quebrada con muro de cierre de fachada que lo separa del buitrón(zona común), entre los puntos P25D al P25G pasando por los puntos P25E y P25F, en una longitud aproximada de 1.53 metros, continuando por el norte, en línea recta con muro de cierre de fachada que lo separa de la zona de circulación del edificio, entre los puntos P25G y P20A, en una longitud aproximada de 2 metros; por el Occidente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 303 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P20A y P20 punto de partida, en una longitud aproximada de 5.25 metros; por el Nadir, con losa que lo separa del apartamento 204 del segundo piso del bloque 19; y por el cenit, con losa que lo separa del apartamento 404 del cuarto piso del bloque 19". MATRÍCULA INMOBILIARIA # 01N-5269844 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

TRADICIÓN.- Adquirió la señora ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ mediante la escritura pública # 1.890 del 27 de septiembre de 2.007 de la Notaría Única del Círculo de Caldas (Antioquia) por compra a FIDEICOMISO CIUADELA BARRIO DE LAS FLORES. II ETAPA, Nit. 830.053.036-3 administrado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

El valor acá adjudicado equivale a la suma de.....\$ 22'803.000

HIJUELA NÚMERO DOS: Para la señora ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía # 43'998.342 le corresponde la suma de \$ 6'777.770,47 por concepto de ganancias más \$ 16'025.229,53 del pasivo que deberá asumir para un total de \$ 22'803.000 y para cubrirle dicho valor se le ADJUDICA:

A.- La cantidad de veintidós millones ochocientos tres mil pesos (\$ 22'803.000) representados en un derecho en COMÚN y PROINDIVISO del 50% sobre un avalúo de \$ 45'606.000 que corresponde al 100% en el siguiente inmueble: APARTAMENTO # 302, ubicado en la Calle 64 BA # 106-127, Bloque 19 de la URBANIZACION BARRIO DE LAS FLORES, destinado a vivienda. Sus linderos generales son los siguientes: "Por el sur, en línea quebrada, con muro de cierre de fachada, que lo separa de zona verde del municipio de Medellín, entre los puntos P20 al P25 pasando por P21, P22, P23 y P24, en una longitud aproximada de 10.25 metros; por el Oriente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 305 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P25 y P25A, en una longitud aproximada de 3.80 metros, continuando por el oriente, en línea quebrada, con muro de cierre de fachada que lo separa del buitron (zona común) entre los puntos P25A, al P25C pasando por el P25B en una longitud aproximada de 2.04 metros; por el Norte, en línea recta con muro de cierre de fachada y puerta de acceso al apartamento, que lo separa de la zona común de circulación del edificio, entre los puntos P25C y P25D, en una longitud aproximada de 5.25 metros; continuando por el norte, en línea quebrada con muro de cierre de fachada que lo separa del buitron (zona común), entre los puntos P25D al P25G pasando por los puntos P25E y P25F, en una longitud aproximada de 1.53 metros, continuando por el norte, en línea recta con muro de cierre de fachada que lo separa de la zona de circulación del edificio, entre los puntos P25G y P20A, en una longitud aproximada de 2 metros; por el Occidente, en línea recta, con muro medianero que lo separa del apartamento 303 del tercer piso del bloque 19, entre los puntos P20A y P20 punto de partida, en una longitud aproximada de 5.25 metros; por el Nadir, con losa que lo separa del apartamento 204 del segundo piso del bloque 19; y por el cenit, con losa que lo separa del apartamento 404 del cuarto piso del bloque 19". MATRÍCULA INMOBILIARIA # 01N-5269844 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

TRADICIÓN.- Adquirió la señora ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ mediante la escritura pública # 1.890 del 27 de septiembre de 2.007 de la Notaría Única del Círculo de Caldas (Antioquia) por compra a FIDEICOMISO CIUDADELA BARRIO DE LAS FLORES. II ETAPA, Nit. 830.053.036-3 administrado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

El valor acá adjudicado equivale a la suma de.....\$ 22'803.000

HIJUELA PASIVO:

HIJUELA NÚMERO TRES: *Corresponde esta hijuela a los pasivos que deberán asumir los señores CARLOS MARIO y ERIKA BIBIANA y a fin de adjudicar la totalidad del inmueble como se hizo en las hijuelas 1 y 2, los pasivos los asumen de manera directa y quedan de la siguiente manera:*

1.- CARLOS MARIO VILLADA CORRALES identificado con la Cédula de Ciudadanía # 15'337.345 del pasivo se le adjudica:

A.- La suma de \$ 310.807,50 por concepto de impuesto predial.

B.- \$ 304.499,00 para cancelar hipoteca a favor del Banco Agrario.

C.- la cantidad de \$ 1.795.923,50 de la obligación número 2201300300404 que se tiene con la entidad Renacer Financiero S.A.S.

D.- La cantidad de \$ 3.357.327,00 de la obligación número 22013003000085 que se tiene con la entidad Renacer financiero S.A.S.

E.- La cantidad de \$ 10.256.672,53 de la obligación que se tiene con el Banco de Bogotá, antes vendida a Central de Inversiones Cisa, para un total de pasivos que debe cancelar el señor Carlos Mario por valor de dieciséis millones veinticinco mil doscientos veintinueve pesos con 53 centavos (\$ 16.025.229,53).

2.- ERIKA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 43'998.342 del pasivo se le adjudica:

A.- La suma de \$ 310.807,50 por concepto de impuesto predial.

B.- \$ 304.499,00 para cancelar hipoteca a favor del Banco Agrario.

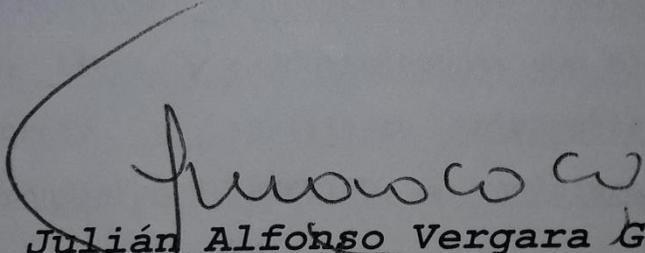
C.- la cantidad de \$ 1.795.923,50 de la obligación número 2201300300404 que se tiene con la entidad Renacer Financiero S.A.S.

D.- La cantidad de \$ 3.357.327,00 de la obligación número 22013003000085 que se tiene con la entidad Renacer financiero S.A.S.

E.- La cantidad de \$ 10.256.672,53 de la obligación que se tiene con el Banco de Bogotá, antes vendida a Central de Inversiones Cisa, para un total de pasivos que debe cancelar el señor Carlos Mario por valor de dieciséis millones veinticinco mil doscientos veintinueve pesos con 53 centavos (\$ 16.025.229,53).

En los anteriores términos presento nuevamente corregido el *TRABAJO DE PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN*, antes consignado, en espera de adicionarlo o complementarlo si a bien lo tiene el Despacho o las partes.

Atentamente.



Julián Alfonso Vergara Gómez
T. P. 55.895 del C. S. de la J.
c. c. 71'596.106 de Medellín.

Email: julianvg0724@yahoo.es
Teléfono 3136522210.

Medellín, abril 20 de 2.023.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42d7f6203430488f94f9c82c800c0ff4bda9a1264314a2b680e02f53f129813**

Documento generado en 28/04/2023 09:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>